

INFORME SECRETARIAL. Informo a la señora Juez que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución para la diligencia de notificación a la parte demandada, informando que remitió la citación correspondiente para ello al correo electrónico de la abogada demandante sin resultado positivo, por cuanto “HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS”.

De otro lado, hago saber que la notificación al demandado José Luis Giraldo Sánchez se hizo al correo electrónico clientenobrindacorreo@claro.net.co (ver archivo digital 25) con resultado positivo; siendo agregada mediante auto del 23 de febrero del corriente año.

Por último informo que la apoderada judicial de la parte demandante indicó “...*que con respecto al asunto que se lleva ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad bajo radicado 20200013100 se le ha pedido al mismo no ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por el apoderado del señor JESUS AURES MOSQUERA MOSQUERA, toda vez que no se ha cumplido por lo ordenado por el citado Juzgado en el auto No. 444 de fecha 23 de septiembre de 2020 en la cual se evidencia claramente la orden emanada del señor Juez, esto es, librar mandamiento de pago por el valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$ 145.000.000, 00) y adicionalmente los intereses moratorios de la suma anterior, que se generen desde el 17 DE MAYO DEL 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación...*” Pide aclaración de los autos de fecha 16 y 23 de febrero de 2022

Marzo 7 de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

Rad. 170014003009-2021-00468-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, se dispone en este proceso Verbal Sumario de – Simulación Absoluta promovido por los señores Libaniel Soto Marín y Gloria Elena López Murillo en contra de los señores Jesús Aures Mosquera Mosquera, José Luis Giraldo Sánchez y Cristina Inés Mosquera Garzón, incorporar para los fines pertinentes, la diligencia de notificación que devuelve la oficina de apoyo Centro de

CSJCF, sin trámite, según las razones que allí se exponen; sin embargo, se advierte que respecto del codemandado José Luis Giraldo Sánchez la notificación se hizo al correo electrónico clientesobrindacorreo@claro.net.co (ver archivo digital 25) reportado por la CIFIN-TRANSUNIÓN, con resultado positivo.

Se pone en conocimiento del codemandado Jesús Aures Mosquera, el memorial presentado por la vocera judicial de la parte demandante en el cual manifestó “...*que con respecto al asunto que se lleva ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad bajo radicado 20200013100 se le ha pedido al mismo no ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por el apoderado del señor JESUS AURES MOSQUERA MOSQUERA, toda vez que no se ha cumplido por lo ordenado por el citado Juzgado en el auto No. 444 de fecha 23 de septiembre de 2020 en la cual se evidencia claramente la orden emanada del señor Juez, esto es, librar mandamiento de pago por el valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$ 145.000.000, 00) y adicionalmente los intereses moratorios de la suma anterior, que se generen desde el 17 DE MAYO DEL 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación...*”

En relación con la aclaración que pide la abogada demandante de los autos del 16 y 23 de febrero de 2022, se indica que en el primero se le requirió para que notificara el auto admisorio de la demanda bien a las direcciones electrónicas conforme al Decreto 806 de 2020 o bien en las direcciones físicas bajo los lineamientos del art. 291 y ss del C.G.P., so pena de darse aplicación al art. 317 del C.G.P. Sin embargo, como el despacho había compartido el expediente al CSJCF para surtir la notificación al codemandado **José Luis Giraldo** a los correos electrónicos informados por la CIFIN-TRANSUNIÓN y habiéndose realizado en forma efectiva tal notificación, se dispuso por auto del 23 de febrero de 2022 incorporar dicho acto y contabilizar el término de ley para contestar la demanda.

Ahora bien, como aún se encuentra pendiente la notificación de los demandados Jesús Aures Mosquera y Cristina Inés Mosquera, se compartirá el expediente con el CSJCF para que elaboren las citaciones a los citados demandados en las siguientes direcciones, cuyo trámite corresponde a la parte actora:

Jesús Aures Mosquera Mosquera

Dirección 1: Carrera 12 A # 48 -42 CARIBE, en MANIZALES(CALDAS)

Dirección 2: Carrera 23 # 25 -16 AP 901 CENTRO, en MANIZALES(CALDAS)

Dirección 3: Carrera 2 A No. 15 A 14 La Isabela, Villamaría Caldas (tomada del contrato de transacción aportada por el citado demandado – archivo digital 26).

Cristina Inés Mosquera Garzón:

Dirección 1: Carrera 12 A # 48 -42, en MANIZALES (CALDAS)

Aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación de los demandados Jesús Aures Mosquera y Cristina Inés Mosquera, en las direcciones físicas antedichas, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20306238ec74555d99e5154e74a6fb0634743aff37a57c94f725db2e05230a0b**

Documento generado en 07/03/2022 12:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>